

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora allega memorial donde aporta la constancia de envío de notificación a los demandados. Sírvase proveer. Cali, 26 de mayo 2023.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 582

El apoderado judicial de la parte actora allega memorial por medio de correo electrónico, indicando que remitió al correo electrónico de los demandados JOSE LUIS NARVÁEZ BOLIVAR y RUTH GABRIELA BETANCOURT CAICEDO la notificación, sin embargo, **no allega constancia de acuse de recibo.**

Por tanto, antes de tener como notificado personalmente a los demandados e iniciar el cómputo de los términos del traslado de la demanda, se hace necesario requerir a la parte actora para que aporte la constancia de acuse de recibido del correo de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que aporte la constancia de acuse de recibo de la notificación personal remitida a los demandados de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

SEGUNDO: AGREGAR y poner en conocimiento de la parte interesada para lo que considere pertinente, los escritos provenientes de las diferentes entidades financieras a las cual se dirigió la medida de embargo.

TERCERO: AGREGAR y poner en conocimiento de la parte interesada para lo que considere pertinente la respuesta allegada por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán.

CUARTO: REQUERIR a la Secretaria de Tránsito y Transporte del Putumayo, para que proceda con la aclaración de la medida ordenada, toda vez que en su registro indica que la medida de embargo proviene del Juzgado Promiscuo Municipal, siendo en realidad Juzgado Octavo Civil Circuito de Cali.

NOTIFÍQUESE,

**LEONARDO LENIS
JUEZ**

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INVERSOR INMOBILIARIO.CO S.A.S.
DEMANDADOS: JOSE LUIS NARVÁEZ BOLIVAR, C.C. 12.749.181
RUTH GABRIELA BETANCOURT CAICEDO C.C. 1.060.874.649
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2023-00069-00

01

Firmado Por:
Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d698a43f47fdbf4b30102178b01cedab67835a0d80be431e6c683079db29f90**

Documento generado en 26/05/2023 04:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>